

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la demandante allegó escrito en el que solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

OTRAS TERMINACIONES

AUTO No. 908

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ARIAS REBELO
DEMANDADO: JOSÉ EDWIN CAICEDO LÓPEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2012-00389-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se observa que la señora CLAUDIA PATRICIA ARIAS REBELO, demandante dentro del *sub examine*, ha solicitado la terminación del proceso por cuanto ha manifestado que el demandado, señor JOSÉ EDWIN CAICEDO LÓPEZ, ha venido cancelando la manutención de su hijo menor de edad E.C.A., por lo que solicitó dar por terminado el proceso, que se proceda con el archivo definitivo del mismo y que se oficie a Migración Colombia con el fin de que se levante la medida cautelar de impedimento de salida del país que recae sobre el demandado.

En razón a lo anterior encuentra el Despacho que dicha petición es procedente y por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de conformidad con la solicitud presentada por la la señora **CLAUDIA PATRICIA ARIAS REBELO**, en calidad de demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto a que haya lugar.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.